

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD RURAL, LIC. RENÉ ERNESTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “LA UNIDAD RESPONSABLE”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Lic. René Ernesto Sánchez González, en su carácter de Director General de la Sociedad Rural, acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Ing. David Alejandro Gómez Hernández.

I.4. Que mediante acuerdo **01.10/2022** del acta **10/2022** de fecha **3 de junio de 2022**, autorizó la suscripción del presente convenio.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Alejandro Antonio Marún González, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta número 1,249 de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Pascual Sánchez Muñoz Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 1,249 de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con R.F.C: **MSF850101MD2**.

II.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, zona centro, en San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

II.7. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa Mi Familia Productiva y Sustentable para el ejercicio fiscal de 2022, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para contribuir a mejorar la producción, conservación, valor agregado y transformación de alimentos mediante la adquisición de **157 activos productivos** que se entregarán a Unidades de Producción Rural del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, “LA SECRETARÍA” aportará a “EL MUNICIPIO” la cantidad de hasta **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, con cargo al código programático **Y22.GG.Q3613.0817.03.02.01.1122020500.4242** del Proyecto de Inversión Q3613, con base en el presupuesto y los listados de las Unidades de Producción presentados por “EL MUNICIPIO”. **Anexo I.**

Lo anterior, considerando que el costo estimado para la adquisición de los activos productivos asciende a la cantidad total de **\$ 875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N pesos 00/100 M. N.)**, cantidad que será cubierta conforme al siguiente cuadro de aportaciones.

Origen del Recurso	Porcentaje de aportación	Monto
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	40	\$ 350,000.00
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	40	\$ 350,000.00
Unidades de Producción Rural	20	\$175,000.00
Total	100%	\$ 875,000.00

En caso de rebasar el monto estimado, corresponderá a “EL MUNICIPIO” cubrir la diferencia.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por concepto de: **“Aportación de recursos estatales para la adquisición de activos productivos que se entregarán a Unidades de Producción Rural”**, por el monto señalado en la cláusula Segunda, una vez que sea depositado en la cuenta CLABE, **030237900030736148**, a nombre de “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de adjudicación de manera independiente por cada uno de los conceptos a adquirir, con el o los proveedores conforme a la normatividad aplicable. Tratándose de aves, deberá solicitar a los proveedores participantes, que las aves procedan de granjas ubicadas en zonas o regiones “libres de influenza aviar” o que cuenten con reconocimiento vigente de “compartimento libre” además de cumplir con la regulación

sanitaria en materia de movilización también en las especies de ganado menor del sector ovino, caprino y porcino;

- b) **“EL MUNICIPIO”** será responsable de integrar y resguardar los expedientes relativos a las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso al apoyo conforme a lo establecido en los artículos 11, inciso A. y 12 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** y entregará a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, la documentación comprobatoria conforme a lo señalado en los incisos e) y h) de la presente cláusula;
- c) **“EL MUNICIPIO”** en coordinación con personal de **“LA SECRETARÍA**, realizará la entrega de los apoyos a las personas autorizadas que cumplan con lo establecido en el inciso anterior;
- d) **“EL MUNICIPIO”** será responsable de la puesta en marcha, asistencia técnica y seguimiento de los apoyos otorgados y **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** podrá realizar visitas para verificar la correcta puesta en marcha de los proyectos;
- e) El apoyo consistirá en otorgar: 25 Paquetes de 2 vientres caprinos; 27 Fogónes ecológicos que constan de estufa ahorradora de leña fabricada con lámina galvanizada, incluye comal; 45 paquetes de 3 vientres ovinos y 60 Paquetes Integrales de 15 pollos que contiene 13 hembras y 2 machos de 10 semanas de edad, por Unidad de Producción Rural y se otorgarán en función del listado proporcionado por **“EL MUNICIPIO”** a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, en la cual se deberá especificar: localidad, nombre de la Unidad de Producción Rural beneficiada, CURP, concepto de apoyo, y monto de inversión. La base de datos deberá estar desagregada por sexo para su registro en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato (SIAREG);
- f) **“EL MUNICIPIO”** informará de los recursos no ejercidos y en su caso reintegrará los productos financieros generados y economías generados antes del término de la vigencia del presente convenio; lo anterior de acuerdo a la información generada en el estado de cuenta bancario, mismo que también se tendrá que entregar a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**.
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **“LA SECRETARÍA”** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- h) Una vez concluida la entrega de los apoyos, **“EL MUNICIPIO”** hará entrega a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”** la siguiente documentación: estados de cuenta en donde se refleje el depósito de la aportación de **“LA SECRETARÍA”**, la de **“EL MUNICIPIO”** y las personas beneficiarias (en su caso); documentación que acredite el pago efectuado al proveedor de los apoyos así como copia en digital de las actas de entrega-recepción que contenga la firma y sello de la autoridad municipal que las emite, identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio; y listado en original con firma de las personas beneficiarias.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar el apoyo otorgado para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias para la ejecución del objeto del presente convenio.

- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **"LA SECRETARÍA"** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- c) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado así como resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- d) Coordinar y supervisar conjuntamente con **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, la entrega de los apoyos;
- e) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
- f) Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, la comprobación del gasto que incluya un informe final de resultados con indicadores y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos tanto estatales como municipales materia del presente convenio, así como memoria fotográfica, conforme a lo establecido en el artículo 44 de las Reglas de Operación del Programa Mi Familia Productiva y Sustentable para el ejercicio fiscal de 2022.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx.

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, lo que será determinado mediante la expedición del acta finiquito, sin que exceda del 30 de diciembre de 2022. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

NOVENA. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL MUNICIPIO”** en el presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **“MUNICIPIO”** con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”** cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”** para los fines autorizados;
- II. Proporcione información falsa; y
- III. Entregue a **“LA SECRETARÍA”** documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL MUNICIPIO”** se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. El registro en el padrón de personas beneficiadas de **“LA SECRETARÍA”** que incumplieron sus obligaciones; y
- III. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que **“EL MUNICIPIO”** no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA. Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque de caja o transferencia bancaria, debiendo informar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio. Los gastos generados por dicho trámite serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL MUNICIPIO”** o la contravención a

las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., a los 6 días del mes de junio de 2022.

Por **“LA SECRETARÍA”**
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**
El Director General de la Sociedad Rural



Lic. René Ernesto Sánchez González

Por "EL MUNICIPIO"
El Presidente Municipal




Lic. Alejandro Antonio Marún González

El Secretario del Ayuntamiento




Lic. Pascual Sánchez Muñoz



